



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

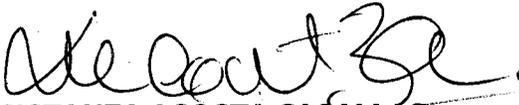
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

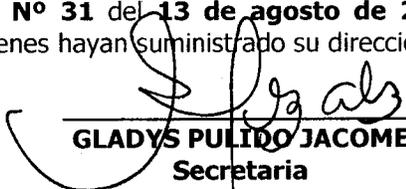
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE CAMARGO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00044 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial establecida por el artículo 161 del C.P.A.C.A., como requisito de procedibilidad para la presentación de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a Nulidad con Restablecimiento del derecho, pues el asunto aquí debatido resulta conciliable.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada ESPERANZA SALAMANCA DOMÍNGUEZ como apoderada del accionante, en los términos y forma del poder conferido obrante a folios 27 y 28 del expediente.

NOTÍFIQUESE


CONSTANZA ACOSTA CASALLAS
Juez Ad – Hoc

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 31 del 13 de agosto de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
